

**Carta de la quincenogesimoquinta (55ª).**  
**Sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1978**

En Santiago a 21 de Noviembre de 1978, siendo las 17:00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presencia del titular Don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente Don Gabriel González Videla y de los siguientes señores Consejeros: Don Enrique Urrutia Manzano, General de Ejército (R), don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R), Don Ramón Barros González, general de carabineros (R), Don Vicente Huerta Celis, Don Juan de Dios Carmona Peralta, Don Hernán Francisco Cáceres Contreras, Don Julio Philippi Izquierdo, Don Pedro Ibáñez Ojeda, Don Guillermo Medina Gálvez, Doña Mercedes Ezguerra Brizuela y Don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los Consejeros Señores General del Aire (R) Don Renato Gracia Vergara Y Don Juvenal Hernández Jaque, por encontrarse enfermos.

Asisten, también el Secretario y el Prosecretario abogados Señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

**Tabla**

Acta. — Se aprueba el acta de la 5ª sesión, celebrada el 14 de Noviembre en curso.

Consulta de S.E. sobre el proyecto que modifica la Constitución Política del Estado. — El Señor Presidente ofrece la palabra para iniciar la discusión general de esta consulta.

El consejero Señor Ibáñez manifiesta que ella se compone de varios elementos: El oficio dirigido por S.E. al Consejo, recabándole su parecer, el anteproyecto mismo y las notas cambiadas entre el Presidente de la República y el Presidente de la Comisión de Estudio Señor Ortúzar, todo lo cual da a la cuestión en debate un carácter muy amplio. Expresa que va a omitir los elogios que podría dedicar al trabajo de dicha Comisión, a fin de plantear de inmediato las observaciones de carácter general que le merece el anteproyecto, los que sintetiza en los siguientes puntos:

1°. — Su texto incluye materias que no tienen rango constitucional y que, más bien, deberían ser materia de la Ley y aún del reglamento;

2°. — Incluye, asimismo, una serie de artículos meramente declarativos que podrían ser resumidos o eliminados;

3°. — Piensa que sería conveniente reducir o suprimir muchos objetivos, abreviar en general la redacción de los artículos.

4°. — Señala algunos conceptos que estima muy peligrosos habida cuenta de su carácter subjetivo; tales como el "interés social" o el "interés nacional", por ejemplo, en lugar de la utilidad pública; la condenación de los "totalitarismos", con la cual él está de acuerdo, pero que, por ser muy difícil de definir y precisar, puede interpretarse torcidamente; la condenación de la violencia, en fin, que no puede ser absoluta, ya que ella está permitida en lo tocante a la defensa propia. Agrega que comprende el espíritu y las finalidades perseguidas por los miembros de la Comisión de estudio, pero considera que es indispensable revisar la redacción para precaver eventuales abusos;

5°. — Le parece, asimismo, que se cae en frecuentes confusiones entre los términos "estado" y "gobierno". Un mejor empleo de este último vocablo, permitiría ganar en precisión;

6°. — Advierte, también, una mezcla de derechos de la persona con declaraciones de buenos propósitos, muchos de estos muy difíciles de satisfacer frente a eventuales reclamos, como podría ocurrir con la garantía de dar trabajo;

7°. — El anteproyecto consulta varias leyes constitucionales, seis u ocho según cree, que no han sido redactadas todavía, lo que obviamente, impide conocer sus elementos básicos. En principio está de acuerdo con la fórmula, pero no con el hecho de que se la aplique sin concretarla;

8°. — También encuentra un exceso de derechos e igualdades, pero en cambio, las numerosas limitaciones que se establecen a todas estas garantías le parecen débiles. Falta, a su juicio, una protección clave como podría ser la de que el Presidente de la República tuviese la facultad de retomar, una vez producidas ciertas condiciones o circunstancias, la suma del poder, como pudo hacerlo, poco tiempo atrás, el Presidente de Brasil;

9°. — Se hacen recaer excesivas responsabilidades sobre la Corte Suprema, incluso algunas de carácter netamente político, que, a su modo de ver, deberían ser encaradas por el Gobierno. Por otra parte, el proyecto no define los procedimientos de acuerdo con los cuales la Corte se haría cargo de esas responsabilidades por lo que esta no le quedaría más camino el fijar las normas necesarias mediante el expediente de los antes acordados; y

10°. — Por último, considera que el texto del anteproyecto es demasiado extenso. Le explica que así sea, por ser el fruto de una desconfianza innegable en la democracia, que obligó a los autores de aquél a tomar una serie de resguardos frente a cada una de las garantías para poder establecerlas.

De aquí que resulta muy larga comparada con la de 1925.

Se extiende en seguida el Señor Ibáñez en un detenido análisis de las orientaciones dadas a la Comisión de Estudio por S.E. el Presidente de la República, en el oficio que le enviara con fecha 10 de Noviembre de 1977. Lee los puntos 2 y 3 de esta comunicación y, en relación con el contenido de ellos, expresa que el régimen anterior al 11 de Septiembre estaba no solo inerme sino enteramente socavado, porque no se apoyaba en defensas naturales de la sociedad. Recuerda que iniciativas tan importantes para defenderlo de las embestidas marxistas, como la Ley de Defensa de la Democracia y la Ley de Abusos de Publicidad, fueron derogadas de la noche a la mañana. Por este motivo es un tanto escéptico frente a la eficacia de meros resguardos legales. En lo relativo a los conceptos desarrollados por S.E. acerca del Estado y del ejercicio de la soberanía, y al hecho de que él reclame no una mera reforma sino una nueva constitución, estima que no han sido recogidos por la Comisión con toda la fuerza que se desprende de las expresiones presidenciales. Piensa que el jefe de Estado desea ir más lejos que el anteproyecto, y que debe tener a este propósito razones muy poderosas que el Señor Consejero desconoce, pero cuya intensión sería aconsejable tomar en cuenta, para lo que convendría tener en mano el mensaje presidencial de 1977, en cuyos términos estaría el sentido preciso de aquellas insinuaciones.

Los Señores Presidentes y Vicepresidente, si bien manifiestan estar de acuerdo con muchas de las observaciones formuladas por el Señor Ibáñez, hacen ver que el Consejo goza de independencia para adoptar sus acuerdos y emitir sus opiniones, por lo que no les parece obligatorio ceñirse a los puntos

de vista presidenciales o a las pautas señaladas por S.E. El Señor Alessandri agrega que el Consejo debe pronunciarse a favor de las formas constitucionales que la conciencia de sus miembros indique.

El Señor Ibáñez comparte tales criterios, y hace notar que sus referencias a la nota del Presidente de la República no tiene más alcances que el de tomar sus diversos puntos como marco dentro del cual desarrollar sus observaciones, las que continua, examinando el número cinco de aquel oficio, a cuyo respecto señala que, con relación al "poder de seguridad", echa de menos las facultades que tiene el Presidente del Brasil y a las cuales ya aludió. Le llama la atención que S.E. parezca limitar el control solo a los tribunales contencioso-administrativos, sin mencionar la labor fiscalizadora del Parlamento. Prescripción del totalitarismo, insiste en los temores que también ya expreso al comenzar su exposición, y se detiene en el párrafo relativo a los regímenes electorales, por estimar que en ellos se encuentra el "quid" del sistema político institucional. En cuanto a la responsabilidad jurídica de los legisladores, el proyecto representa, en opinión del Señor Consejero, un indudable avance, pero debe irse todavía más lejos. Con respecto al nuevo sistema para elegir Presidente de la República, recuerda que el Señor Ortúzar expresó, en la última sesión, que no se había logrado en tal punto un pronunciamiento unánime de la Comisión, por reconocer todos sus miembros que se trataba de una materia muy compleja. Se comprende, así, que el voto de mayoría no haya recogido la inquietud manifestada a dicho propósito por S.E., notándose en cambio, en los dos votos de minoría, más concordancia con el pensamiento presidencial. En lo concerniente a la composición del futuro Parlamento, si bien el anteproyecto interpreta los puntos de vista del Jefe de Estado, propone un sistema con el que el Señor Consejero discrepa, en el doble aspecto de la composición híbrida de aquél y de contemplar el funcionamiento de comisiones técnicas con derecho a voto. Le parece censurable, igualmente, que se haya omitido en el anteproyecto la existencia del Consejo de Estado, organismo que tiene su razón de ser cuando el ejercicio fundamental del poder está en manos del Presidente de la República. Se produce un leve debate en el que intervienen sucesivamente el Señor Ortúzar, el Vicepresidente Don Gabriel González y el Señor Presidente, señalando el primero que la generación parcial no electoral del Senado explica la desaparición del Consejo de Estado, y manifestando el segundo que parecería preferible la subsistencia del Consejo a un cambio fundamental en lo que constituye la tradición política chilena.

El Señor Alessandri, por su parte, se ocupa de este último punto. A su juicio, de hecho, la democracia casi inalterable de más de 150 años de que tanto se habla ha sufrido serias alteraciones durante ese lapso. En realidad ha llegado a confundirse democracia con demagogia, de modo que cuando se utiliza el primer término, se quiere significar en realidad lo segundo. Hasta el periodo de Don Manuel Montt, recuerda, y aun después, los Presidentes elegían el Congreso y es por eso que durante esos años desfilaron por ambas cámaras una selección de las personalidades más distinguidas de diversas tendencias. Por desgracia, las cosas comenzaron a echarse a perder después, hasta llegar al descalabro de 1891. La Constitución de 1925 arreglo a lo que la razón estaba mal en el funcionamiento del Congreso, pero este busco los medios, violando la Constitución, para continuar en sus más perniciosas practicas y dejo de aplicar importantes disposiciones constitucionales. De los Congresos de "elites" hemos llegado a los Congresos de demagogos. Por eso, él es partidario de buscar un régimen transitorio, que permita poner en práctica las

verdaderas instituciones de la nueva Constitución. Cuando se tiene la responsabilidad de opinar en materias tan trascendentales como la consultada al Consejo en esta oportunidad, debemos desentendernos de los detalles y ver qué es lo que se quiere. Mirando por el interés de Chile debería continuar un régimen como el actual, con algunas modificaciones para que, en primer lugar, la tarea de legislar sea pública, y en segundo, para establecer un sistema que haga compatible la existencia de nuestro país con la de los demás naciones occidentales. Hay quienes propician, sigue diciendo, un régimen corporativo, pero sin que ninguno haya sido capaz de definirlo, por la muy sencilla razón de que los sistemas de tal clase solo han podido funcionar bajo dictaduras como las de Hitler los países de occidente y para ello se necesita un Congreso, pues, mientras no exista, siempre tacharan a Chile como dictadura, promoviendo en su contra "boycotts" —como algunos ya anunciados— o prohibición de proporcionarnos ayudas financieras. En consecuencia, debemos tomar por base el texto consultado, hacerles las observaciones que nos merezca el análisis de cada capítulo y no demorarnos dos años en la tarea como sucederá si procedemos en otra forma.

El Señor Ibáñez celebra la intervención del Señor Presidente, pues muchas de sus observaciones coinciden con las que él formulara más adelante. Manifiesta que no es inoficioso realizar un análisis fundamentado del proyecto, pero que, en todo caso, requiere referirse ahora a cuatro materias políticas de indiscutible importancia, como son: el establecimiento de un régimen político-electoral que impida el control de los partidos políticos; la recesión del sistema por el cual se elige el Presidente de la República, la composición del Parlamento y el Consejo de Estado.

Piensa que en quinto lugar, podrían mencionar el periodo de y transición entre la promulgación de la Carta Fundamental y su plena vigorosa, sobre el cual resulta indispensable definirse.

Señala Don Pedro Ibáñez que si bien el preámbulo del anteproyecto proclama su fe en la democracia, ocurre que todo el articulado revela una gran desconfianza en los sistemas democráticos, de lo cual no se sorprende, porque se acepta en él el sufragio universal, formula que fatalmente lleva a los partidos políticos, y estos, a los excesos demagógicos. Le sigue en debate en el que intervienen, aparte del Señor Ibáñez, el Señor Presidente y el consejero Don Hernán Figueroa, y en el que el Señor Alessandri sostiene que los sistemas electorales han tenido el grave defecto de monopolizar para los partidos el acceso a las votaciones populares y de obtener para los miembros de ellos el control del Parlamento. Con tal objeto, han casi proscrito a los candidatos independientes, afirmación que el Señor Figueroa Anguita no comparte, pero que el Señor Alessandri reitera, expresando que la solución del problema señalado estaría en que, junto a las listas de partidos, se permitiera preescrutar otras dos, una de derecha y otra de izquierda, en las cuales se inscribirían los independientes presentados por un número adecuado de ciudadanos. Así se aprovecharían las sobrantes de votos tal como ocurre en las listas inscritas por los partidos políticos.

Así, agrega, había verdadero respecto por los electores, pues los partidos son simples organizaciones de ayuda mutua.

El Señor Ibáñez continua sus observaciones y se refiere a la composición del Parlamento, cuya estructura bicameral no disiente pero sí el origen de ambas cámaras, el que, en su opinión, debería ser distinto para evitar la colusión de diputados y senadores. Si hubiera que llegar a este respecto a una formula, transaccional, él mantendría el sufragio universal para la Cámara, pero con

circunscripciones unipersonales a fin de fragmentar la votación. En cuanto a los asesores que el anteproyecto contempla, para formar las comisiones técnicas que colaborarían en las tareas legislativas, manifiesta sin reparos su juicio condenatorio, pues, si se los constituyera, sería lo mismo que institucionalizar a los gestores. El Señor presidente comparte el juicio expresado acerca de la inconveniencia de las comisiones técnicas, y señala que no existe ventaja alguna en modificar un sistema como el de hoy día vigente, que ha funcionado bien. El Señor Ortúzar observa que los asesores en cuestión le parecieron indispensables a la Comisión de Estudios, a fin de salvar el inconveniente de que funcionaran comisiones legislativas huérfanas de apoyo técnico como había ocurrido más de una vez en el porqué figurase ningún médico entre los parlamentarios opinantes.

Volviendo sobre el distinto origen que a su parecer debieran tener las dos cámaras, el Señor Ibáñez estima que así como los alcaldes van a ser designados por los Consejos Provinciales, debe haber un sistema distinto para evitar que se monten las maquinas partidistas. Está en desacuerdo con el senado híbrido, pues no deben mezclarse senadores por derecho propio con otros que sean producto de la elección popular. Todavía es más contrario al senado nacional, porque va a constituir un semillero de candidatos a la presidencia de la república, que convertirán en imposible la tarea del jefe del estado. Se trata, en su opinión, de una fórmula que debe eliminarse.

El Señor Ortúzar interviene para manifestar que la Comisión de Estudio tuvo, para proponer el sistema de senadores nacionales, dos antecedentes en vista: uno, que el sector de senadores designados mitigara los defectos del sufragio universal; y dos, que los senadores nacionales solo podrán elegirse de entre personalidades de gran relieve nacional. En todo caso, visto que el asunto es dudoso, ya señaló este problema como uno de los que iban a requerir el particular estudio pronunciamiento Consejo.

El Señor Vicepresidente observa que los senadores nacionales van a salir en mayoría aplastante de las regiones más pobladas, dejando sin representación a muchas provincias. El Señor Ibáñez agrega que los cuerpos colegiados deber ser homogéneos, motivo por el cual él es contrario a lo propuesto en el anteproyecto; las grandes figuras, agrega, están muy bien para el Consejo de Estado, pero no para postular a mi sillón en el Senado, en listas nacionales porque ella debilitara la autoridad presidencial. Además, le parece grave el sistema de realizar elecciones simultáneas, pues ello significa jugar una sola carta el provenir del país. Para restablecer el Poder Ejecutivo, es indispensable desarticular el sistema que pueda oponérsele desde el Congreso.

Se refiere en seguida, el señor Ibáñez, al periodo de transición, y señala los peligros de promulgar una Constitución, —que, sin duda, abrirá los apetitos electorales de muchos— para de inmediato dejarla en suspenso.

Cree que esta será contraproducente y que incluso reducirá la anterioridad presidencial, pues no faltaran miembros del propio gobierno que traten de ubicarse en causas electorales provisorios.

Disiente de la concepción de fondo de este proyecto constitucional por estar basado en el sufragio universal irrestricto que engendra el partidismo y la demagogia.

A su juicio la oposición guarda silencio frente a este proyecto porque en el fondo le agrada. Cualquier sistema por restrictivo que sea, si se basa en el sufragio universal, es un buen sistema para los marxistas. Las limitaciones, resguardos y prohibiciones que contiene este anteproyecto caerán derogados

uno a uno a su debido tiempo, como acontece en España y como aconteció en Chile con la Ley de Defensa de la Democracia y la ley de Abusos de Publicidad.

Estima que no se puede seguir creyendo como en 1925, en la eficacia infalible y autocrática de los mecanismos constitucionales. Estos tienen "imperio" cuando están respaldados por una sociedad con un sólido marco moral. La ausencia de esta —caso de nuestra época— trae el respaldo de la fuerza. Recalca que el problema esencial de Chile, más que de libertad, es de soberanía. El pluralismo ideológico restringido que menciona el proyecto, facilitara en toda forma el camino del marxismo y erosionará, a la postre, tanto la libertad como la soberanía.

Por lo demás en "pluralismo ideológico restringido" es paradójal e inexistente. El Señor Ibáñez se hace cargo enseguida de las presiones exteriores que coartan nuestra libertad de acción. Estima que sería absurdo ignorarlas y estrellarse contra ellas, pero sostiene que no estamos rodeados por un muro infranqueable.

Una diplomacia activa e imaginativa encontrara soluciones aprovechando las brechas, los intereses encontrados, los cambios de frente y los amigos, todo lo cual existe y va en aumento.

Pero si se cediere a algunas de esas presiones, se formularían de inmediato otras que terminarían a corto plazo con la soberanía de Chile.

Por último, hace un análisis de espectro político de Occidente mostrando de la impresionante fragilidad que aparece en un grafico que circula entre los señores Consejeros.

Finalmente sostiene que con la misma claridad de ideas, unidad de acción y diligencia con que se impuso una política económica que pudo estimarse revolucionario y con el mismo dinamismo con que comienza a abrirse para nuestra política exterior, debemos abordar la implantación de un orden político —de institucionalidad— que necesariamente tendrá que ser diferente y hasta opuesta a la anterior.

El ideal, continua diciendo, es que las constituciones sean afirmativas y no defensivas como la elaborada por la Comisión, aunque comprende las razones que conocieron a sus miembros a dar a la iniciativa este último carácter.

El Presidente Pinochet en su mensaje del 5 de Abril de 1976 sostuvo que "será necesario un periodo de transición... para acostumar al país a una nueva institucionalidad... lo cual resultaría a la pugna eleccionaria entre hombres y partidos... que formaban un régimen político caduco que vimos desplomarse ante una nueva institucionalidad estalle y eficiente para Chile".

Dice concordar plenamente con este juicio, pero, no obstante, considera muy peligrosa la transición anunciada que no aparece en el texto del anteproyecto. Ella no impedirá que se inicie de inmediato la lucha electoral, aparte de que nacerán presiones incontrarrestables para acortar dicha transición. La toma de posiciones electorales creará, edemas, graves discusiones dentro del Gobierno.

No puede divisar la ventaja práctica de la solución referida, que por lo demás contraria abiertamente la voluntad mayoritaria del pueblo de Chile. Si se Hiciese una consulta circunscrita sólo a si la nación desea que se reinicien las elecciones y se restablezca el parlamento, estima, por antecedentes que tiene, que la respuesta seria abrumadoramente negativa. ¿Cuál es el objeto de restablecer el sufragio universal contra el deseo del pueblo?

Sintetiza su pensamiento sobre la materia diciendo:

1°) Que quede en claro que es urgente legalizar el régimen que tenemos. Ello debió hacerse 1 ó 2 años atrás.

2°) Ese "régimen que tenemos" es militar y autocrítico, pero no debe ser discrecional ni desenvolverse al margen de un sistema legal conocido por la ciudadanía y respetado por el Gobierno.

3°) La legislación del régimen exige entre otros elementos el establecimiento de normas viables para la sucesión presidencial (las que se impuso la junta son impracticables y peligrosísimas); la creación de un organismo legislativo (bicameral) cuya categoría y procedimientos ponga término a la desordenada legislación actual, plazos precisos para la renovación periódica de las autoridades, y forma de hacerla, creación de tribunales administrativos, tribunal constitucional, consejo de seguridad nacionales y nueva estructura para el Consejo de Estado.

4°) Nuevos sistemas para generar el poder público basados en una diversificación de su origen (distintas fuentes o colegios para la designación o elección de Alcaldes, Diputados, Senadores, Presidente de la República y Consejo de Estado); y desarticulación de los sistemas, plazos y fechas en que procede renovar estas magistraturas, a fin de evitar, o al menos dificultar, el retorno al partidismo.

5°) Evitar hasta donde sea posible el sufragio universal y tratar de que el poder gravite hacia el Ejecutivo y el Presidente de la República, para dar cohesión y continuidad al régimen.

Solo de esta manera podrá establecerse carreras públicas o políticas basados en realizaciones y meritos, y no en halagos, promesas o engaños.

6°) Hacer de la descentralización una realidad que vigorice a todas las regiones y dé al país una base económica y política mucho más dispersa y más sana que la actual.

Por último el Señor Ibáñez se refiere a la duración probable del régimen militar y sostiene que aunque ella es impredecible, no duda que este régimen, como todos, tiene un término. Piensa que su plazo será más breve en la medida en que mejore la economía y en el bien entendido de que no se produzcan acontecimientos internacionales que nos afecten directa o indirectamente. Si llegaran a producirse crisis políticas graves en algunas naciones occidentales o latinoamericanas, lo que a su juicio es muy probable, podría cambiar con inesperada rapidez el pensamiento político de las democracias parlamentarias. En tal caso existirían todas las probabilidades de una prolongación del régimen militar de Chile.

Cuando las presiones políticas que nacen de un desarrollo económico fuerte y sostenido, con empleo o tasas normales de cesantía, obligan a modificar el régimen, corresponderá, entonces, modificar la Constitución. Pero en el intertanto debemos consolidar el actual Gobierno, legislándolo y completándolo para otorgarle mayor estabilidad. La transición que se ha sugerido, que no es otra cosa que la suspensión de la nueva Constitución, pondrá en entredicho al régimen desde el momento en que aprobada la Constitución que propone el propio Gobierno, se la suspenda ipso facto en su aplicación.

En síntesis dice, debe procederse al igual que en los descensos, consolidando el régimen político que tenemos y que cuenta con respaldo claro y mayoritario de la ciudadanía. El día que dichas circunstancias cambien, y solo entonces, había llegado el momento de alterar el régimen de Gobierno modificando la Constitución conforme a lo que esas mismas circunstancias aconsejen.

Terminada la intervención del Señor Ibáñez, hacer uso de la palabra don Hernán Figueroa, quien expresa que, por no haber perdido sus hábitos parlamentarios, entiende que las opiniones que se están dando corresponden al debate en general, el que será seguido después por una disensión destinada a tratar capítulo por capítulo del anteproyecto. En otras palabras, la discusión general tiene, por objeto resolver si se legisla o no; decidir si se reforma la Constitución de 1925 o se estudia el anteproyecto. Comparte muchas de las observaciones del Señor Ibáñez, pero a su modo de ver, ellas deben formularse dentro de la discusión particular de cada capítulo. Personalmente acepta la idea de legislar y anuncia que formulara sus observaciones en el momento oportuno.

Consulta sobre el proyecto de decreto ley modificatoria de D.F.L. N° 251, del año 1931, en lo concerniente a la estructura y atribuciones de la Superintendencia de Sociedades Anónimas. El Señor presidente ofrece la palabra al Consejero don Julio Philippi para que dé cuenta de la labor realizada a propósito de esta consulta por la comisión "ad hoc" que él preside. El señor Philippi manifiesta que será muy breve en su relación. La comisión presidida por el e integra por los Consejeros señores Huerta y Figueroa Anguita, celebro varias reuniones con los abogados de la Superintendencia, los que colaboraron con la mayor eficiencia. Se discutieron con ellos no solo los aspectos observados por el Consejo, sino las que surgieron con motivo de esta reunión, al analizarse otras disposiciones con mayor determinamiento. Como sugerencia que él formula a título personal, Don Julio Philippi cree innecesario invitar al Ministro de Hacienda para tratar el carácter autónomo que el proyecto consultado da a la Superintendencia. Existen razones muy claras a favor de esta innovación, de manera que bien podría dejarse de lado la entrevista con el Ministro y dejar el artículo 1° del proyecto tal como esta. En cuanto al resto de las disposiciones, señala que en el artículo 2° se cuidó de dejar en claro cuáles son las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Sociedades Anónimas, que atribuciones competen al organismo y cuales a su jefe, el Superintendente, al que, por cierto, se reservaron las más importantes.

Una materia bastante discutida fue la relativa a la reserva que la Superintendencia y su personal deben guardar con respecto a los sujetos fiscalizados. Se llegó al acuerdo que sólo el Superintendente podrá hacer públicos ciertos antecedentes y únicamente en materias propias de su competencia. También se atribuyó en forma exclusiva a este funcionario, la facultad de realizar ciertos gastos que, en definitiva, van a pesar sobre los entes supervisados. Se aceptó, asimismo, que la Contraloría fiscalice tanto las entradas como los gastos de la Superintendencia.

En cuanto a las atribuciones que el Superintendente puede delegar, quedaron expresamente reservadas a él las de aplicar apremios y sanciones y designar auditores externos, y se precisaron las que puede o no delegar en terceros extraños a la Superintendencia.

Respecto de la solicitud de fuerza pública se modificó el concepto acogido por el proyecto, en el sentido de que ella se recabara al intendente o gobernador que corresponda y no a las "autoridad político administrativo".

Se cambió la estructura de todo el sistema de sanciones, dándole un orden más lógico y, en cuanto al régimen de metas, se logró una fórmula satisfactoria: quedó como tribunal competente para conocer del reclamo de una multa aplicada y notificada por carta certificada, al del domicilio del



afectado, y, para conocer del cobro de la multa no reclamada o no pagada, una vez afirme, el de Santiago. Los plazos de prescripción de las multas, que en el proyecto eran de seis y diez años, se redujeron a un término único de cuatro años, poniendo así las cosas en consonancia con el régimen del Código de Comercio.

Se suprimió la facultad de destituir los dictadores de sociedades anónimas, reemplazándola por la comunicación a la sociedad respectiva de las observaciones, sanciones o multas que la Superintendencia crea precedentes contra uno o más miembros de sus respectivos directorios, y la obligación de aquellos de informar de lo ocurrido a los accionistas en la primera junta general subsiguiente, para que sean estos los que decidan si revocan o no el mandato dado a sus directores.

Finalmente, se aceptó una modificación no incluida en el proyecto, pero a la comisión le pareció muy justificada, cual es la de aumentar las garantías de los directores, de 5 a 25 sueldos vitales anuales de la Región Metropolitana.

Termina el Señor Philippi, manifestando que el proyecto ha quedado así más coordinado y equilibrado.

El Consejero don Hernán Figueroa hace presente, para tranquilidad de los demás miembros del Consejo, que todas las observaciones formuladas en el seno de este durante el análisis del proyecto en consulta, fueron consideradas y acogidas.

El Consejo aprueba por unanimidad lo obrado por la Comisión presidida por el Señor Philippi y se encarga a la Secretaria que redacte un proyecto de respuesta a S.E., el que, una vez listo, será circulado entre los Señores Consejeros, para que éstos puedan examinarlo y decidir si lo observan o lo aprueban, antes de enviarlo al Presidente de la República.

Se levanta la sesión a las 19: 15hrs.